



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO – SALA MIXTA
MAGISTRADO PONENTE: JAVIER EDUARDO BORNACELLY CAMPBELL

Barranquilla, veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018).

EXPEDIENTE: 08-001-23-33-000-2017-01425-00
ACCIÓN: POPULAR
ACCIONANTES: CARLOS MAFIO GRANADOS BUITRAGO Y
OTRO
ACCIONADO: EXPRESO SABANERO LTDA – SUPERINTENDENCIA
DE PUERTOS Y TRANSPORTES Y OTROS

ASUNTO A TRATAR

Se admite Acción Popular

ANTECEDENTES

El señor Carlos Mafio Granados, director del Instituto de Tránsito del Atlántico, y Emilio Sánchez Chapman, director del Instituto Municipal de Transporte y Tránsito del Municipio de Soledad, presentaron ante esta Corporación el medio de control de Protección de derechos e intereses colectivos – Acción Popular - contra la sociedad Expreso Sabanero Ltda y la Superintendencia de Puertos y Transportes, para que previo los trámites establecidos para este tipo de acción, se protejan los derechos colectivos de la seguridad y salubridad públicas, seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente y, de los consumidores y usuarios.

El Tribunal encuentra procedente admitir la demanda de la referencia, por encontrar satisfechos los presupuestos requeridos para su presentación en el marco de la ley 472 de 1998 y 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda impetrada bajo el medio de control de Protección de derechos e intereses colectivos – Acción Popular -, promovida por los señores CARLOS MAFIO GRANADOS BUITRAGO y EMILIO SÁNCHEZ CHAPMAN, en su condición de director del Instituto de Tránsito

del Atlántico y del Instituto Municipal de Transporte y Tránsito de Soledad, respectivamente, contra la sociedad Expreso Sabanero Ltda y el Ministerio de Puertos y Transportes.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción constitucional a TRANSELCA S.A., ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA y EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces al momento de realizar la notificación de esta providencia.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente al representante legal de la sociedad EXPRESO SABANERO LTDA, señor ELVIS DE JESUS TAPIA MEDINA, conforme lo dispone el artículo 199 del CPCA, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales. Para el efecto, **ENVIESE** por Secretaría copia virtual de la presente providencia y de la demanda.

CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente al representante legal de la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES, señor Javier Jaramillo Ramírez, conforme lo dispone el artículo 199 del CPCA, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales. Para el efecto, **ENVIESE** por Secretaría copia virtual de la presente providencia y de la demanda.

QUINTO: NOTIFÍQUESE personalmente a los representantes legales de TRANSELCA S.A., ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA y EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, conforme lo dispone el artículo 199 del CPCA, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales. Para el efecto, **ENVIESE** por Secretaría copia virtual de la presente providencia y de la demanda.

SEXTO: NOTIFÍQUESE personalmente Al Agente del Ministerio delegado ante esta Corporación, conforme lo dispone el artículo 199 del CPCA, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales. Para el efecto, **ENVIESE** por Secretaría copia virtual de la presente providencia y de la demanda.

SÉPTIMO: ADVIÉRTASELES que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 472 de 1998, se le concede un término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación para contestar la

EXPEDIENTE:
ACCIÓN:
ACCIONANTE:
ACCIONADO:

08-001-23-33-000-2017-01425-00
POPULAR
CARLOS MAFIO GRANADOS BUITRAGO Y OTRO
EXPRESO SABANERO LTDA Y OTROS

demanda y solicitar la práctica de pruebas. También se les informará que la decisión se proferirá dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del traslado.

OCTAVO: A COSTAS de los demandantes, infórmeles a los miembros de la comunidad a través de un medio masivo de comunicación, que en el Tribunal Administrativo del Atlántico –Sala C-, expediente con radicación No. 2017-01425- se adelanta un acción Popular contra EXPRESO SABANERO LTDA, LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES, TRANSELCA S.A., ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA y EL MUNICIPIO DE SOLEDAD. Por secretaría, **infórme** también a la comunidad del inicio de la presente acción a través de la página web de la Rama Judicial y la Cartelera de la Secretaría de esta Corporación.

NOVENO: NOTIFIQUESE personalmente la presente acción a la Agencia nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo dispone el artículo 199 del CPACA.

DÉCIMO: NOTIFIQUESE por Estado electrónico a la parte demandante, como lo indica el artículo 201 del CPACA.

DÉCIMO PRIMERO: Para efectos del registro público de acciones populares y de grupo que corresponde a la Defensoría del Pueblo **ENVÍESE** a dicha oficina copia de la demanda y de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER EDUARDO BORNACELLY CAMPBELL

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO
SECRETARIA GENERAL

Por anotacion en ESTADO No. notifico a las partes
la presente , hoy _____, a las (8:00 am)


GIOVANNI RADA HERRERA
SECRETARIO GENERAL



*Consejo Superior
de la Judicatura*